

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00488-00

El abogado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE, apoderado judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado IVAN DARIO ARIAS ARANZAZU, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 31 de agosto de 2023, al cual se anexó el auto que admitió la demanda, la demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 5 de septiembre de 2023, quien en el traslado de la demanda constituyó apoderado.

El abogado GIOVANNI ALBERTO MARTINEZ CARBALLO, aportó poder que le fue otorgado por el señor ARIAS ARANZAZU aquí ejecutado y expresó acogerse a las excepciones propuestas por la abogada Curadora Ad-litem

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el demandado IVAN DARIO ARIAS ARANZAZU se notificó conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **5 de septiembre de 2023**, según mensaje de datos remitido el 31 de agosto del mismo año, quien otorgó poder y se acogió a las excepciones propuestas por la abogada Curadora Ad-litem.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GIOVANNI ALBERTO MARTINEZ CARBALLO en calidad de apoderado judicial del señor IVAN DARIO ARIAS ARANZAZU en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 144 hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1affa615a156f2bd2728812a0d792a6a7ace207e2312155d025a5ee72b181021**

Documento generado en 14/11/2023 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>